

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante sustituyendo el poder que le fue conferido. Queda para resolver.

Palmira, 29 de junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 754
RAD. 2015-00465-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante manifiesta que sustituye el poder a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., el despacho procederá a ello. Así, el Despacho,

RESUELVE

1. ACEPTAR la sustitución presentada por el doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.
2. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con la C.C. No. 1.144.043.088, T.P. No. 342.847 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos de la sustitución otorgada.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARBONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de Julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario